



MINISTERIO
DE SALUD

Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19



MINISTERIO
DE SALUD

**Lineamientos técnicos para el manejo y disposición
final de cadáveres de casos COVID-19**

San Salvador, El Salvador, marzo 2020

2020 Ministerio de Salud



Atribución-NoComercial-SinDerivadas
4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0)

Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede Consultarse en el Centro de Documentación Virtual en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Edición

Ilustraciones o imágenes

Impresión

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2591 7000
Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridad

Dr. Francisco José Alabí Montoya

Ministro de Salud

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza

Viceministro de Salud

Equipo técnico

Lic. Dalila Beatriz Beltrán Dr. Carlos Roberto Torres	Dirección Nacional de Hospitales, MINSAL Dirección de Regulación y Legislación en Salud, MINSAL
Dra. Graciela Baires Escobar	Dirección de Regulación y Legislación en Salud, MINSAL
Lic. Vilma Elena Martínez	Unidad Nacional de Enfermería, MINSAL
Dr. Yerless Ramírez	Hospital Nacional San Rafael
Dr. Mynor Martínez	Hospital Nacional Rosales
Lic. Ismael Orellana Figueroa	Hospital Nacional San Rafael
Ing. Gilberto Nelson Alfaro	Dirección Regional de Salud Central, MINSAL
Dr. Juan Santos García	SIBASI La Libertad, MINSAL
Dr. Pedro Hernández	Instituto de Medicina Legal
Dr. Alfredo Romero	Instituto de Medicina Legal
Lic. Mónica Mendoza	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y Delito
Dra. Celina de Miranda	ONUSIDA

Ministerio de Salud

Acuerdo n.º 724

San Salvador, 31 del mes de marzo de 2020

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 65 de la Constitución de la República, la salud constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y mantenimiento.
- II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 193, 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19, así como para la atención integral e inmediata de los afectados, así como para la prestación de servicios de asistencia médica para asegurar la recuperación adecuada de la salud de los enfermos.
- III. Que de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 593, del 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial 52, Tomo 426, de la misma fecha, se decretó por parte de la Asamblea Legislativa, Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, por el cual se faculta al Ministerio de Salud (MINSAL) a establecer las acciones necesarias para prestar los servicios públicos de salud para evitar la propagación del COVID-19 o Coronavirus, en la población.
- IV. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 118, 120 y 123 del Código de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, emitir las disposiciones para el funcionamiento de cementerios y crematorios, así como el mismo Ministerio podrá modificar los tiempos establecidos para la inhumación de cadáveres o restos humanos, a plazo diferente a lo establecido en dicho cuerpo normativo.

Para lo cual ACUERDA, emitir los siguientes:

“Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19 ”

Índice

I.	Introducción	8
II.	Objetivos	8
III.	Ámbito de aplicación	9
IV.	Contenido Técnico.....	9
V.	Disposiciones finales.....	14
VI.	Vigencia.....	15
VII.	Referencias bibliográficas	16

I. Introducción

Las directrices para el manejo y disposición final de cadáveres por COVID–2019, requieren de medidas de bioseguridad y precaución estándar encaminadas para este fin y lograr la prevención de esta infección en el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres.

Los presentes lineamientos técnicos contienen las actividades que el personal de salud debe cumplir para el manejo y disposición final de cadáveres en los diferentes escenarios, domiciliario, hospitalario y durante el traslado en busca de atención.

Asimismo se establecen las indicaciones para la inhumación ante el fallecimiento por caso confirmado o sospecho de COVID-19. Todo lo anterior con el objetivo de proteger la salud de la población en general fortaleciendo la prevención y evitando la transmisibilidad.

II. Objetivos

Objetivo general:

Establecer las disposiciones técnicas y de bioseguridad para la prevención de infecciones en el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres por COVID–19, familiares, comunidad en general y otros actores que intervengan en estos procesos por mandato legal.

Objetivos específicos:

a) Brindar las directrices sobre el manejo y disposición final del cadáver dentro y fuera de los establecimientos de salud.

b) Orientar a las instituciones funerarias sobre el procedimiento a seguir durante la pandemia COVID-19.

c) Disponer de un instrumento legal que garantice evitar la transmisibilidad de la enfermedad COVID-19 por la manipulación de cadáveres.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos el personal del Sistema Nacional Integrado de Salud.

IV. Contenido técnico

A. Generalidades

Los cadáveres de casos por COVID-19 constituyen un riesgo sanitario tanto de tipo profesional, para el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres, así como para el conjunto de la población, por esa razón es necesario tomar las medidas de precaución, debido a que constituyen un riesgo biológico para las personas que entran en contacto directo con ellos.

Actualmente la pandemia por COVID-19, es un evento de interés en salud pública de importancia internacional, de reporte obligatorio, por lo tanto cada caso tiene que ser reportado siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud para esta enfermedad.

A.1 En los casos de fallecimiento por diagnóstico presuntivo o confirmado de enfermedad por COVID-19 los siguientes procedimientos se encuentran restringidos:

1. Autopsias.
2. Necropsias.

3. Viscerotomías. Especialmente, la extirpación de pulmones no se debe realizar por ser fuente primaria de infección, a menos que se trate de una orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el Instituto de Medicina Legal(IML).
4. Prácticas de embalsamamiento.
5. Tanatopraxia, las agujas y catéteres permanecerán en el cadáver reforzando el sitio de punción con esparadrapo y colocación de algodón impregnado en solución de hipoclorito de sodio al 0.5% en los agujeros naturales. El resto de acciones incluidas en este término tanatopraxia se excluyen.
6. Cremaciones privadas.

A.2 Todas las personas que participen del cuidado inicial, hasta la introducción en la bolsa mortuoria deberán cumplir los siguientes elementos:

1. Utilizar equipo de protección personal (EPP) (guantes, batas desechables, gorro, mascarillas de alta eficacia N95, protección ocular y facial).
2. Aplicar las precauciones establecidas para los procedimientos generadores de aerosoles
3. Utilizar zapatos cerrados resistentes, impermeables y sin cordones.
4. El EPP deberá eliminarse al terminar el procedimiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

A.3 Actividades para minimizar los riesgos a la salud pública

A fin de minimizar los riesgos a la salud pública, se prohíben las siguientes actividades:

1. Rituales fúnebres.
2. Velaciones.
3. Actos religiosos
4. Abrir el ataúd
5. Restringir a 2 familiares como máximo acompañen la inhumación.

B. Fallecimiento domiciliario

En caso de fallecimiento domiciliario en el que no se haya recibido atención médica y la persona presentó signos compatibles con infección respiratoria no determinada, se deberá notificar al Ministerio de Salud, para que el personal de salud se desplace al domicilio, para realizar los siguientes procedimientos:

1. Determinar las posibles causas de muerte a través de la autopsia verbal.
2. Toma de muestras.
3. Introducir el cadáver en las bolsas destinadas para este fin y transportarlo de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
4. Se deben realizar la desinfección y sanitización del entorno, de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad por COVID-19* vigente.
5. Las personas que han estado en contacto con la persona fallecida deberán estar en cuarentena o aislamiento de acuerdo a las instrucciones giradas por el MINSAL.

Queda terminantemente prohibido utilizar o contratar los servicios funerarios particulares para realizar los levantamientos de cadáveres.

C. Fallecimiento a nivel hospitalario

En caso de fallecimiento en hospital designado, el personal de salud debe cumplir las siguientes actividades:

1. El cadáver debe ser trasladado lo antes posible, desde la sala donde se encuentre, hasta la morgue.
2. Notificar a los familiares sobre la muerte del paciente para su entrega e inmediata inhumación.
3. Se debe limitar al máximo su manipulación.
4. Es importante tomar en cuenta los principios de precaución y dignidad humana, los cuales deben cumplirse en todo momento durante la manipulación del cadáver.

D. Preparación del cadáver

El personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con el EPP y realizar los siguientes pasos para el alistamiento del cadáver:

- 1) Verificar que el cadáver cuente con la identificación correspondiente, en el caso que no la tenga se deberá identificar y colocar en la muñeca o tobillo la información del cadáver en la cual se especifique nombre completo y número de expediente.
- 2) Cubrir todos los orificios naturales con algodón impregnado con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%.
- 3) Envolver el cadáver en su totalidad sin retirar catéteres, sondas o tubos que puedan contener los fluidos, reforzando el sitio de punción con esparadrapo.
- 4) Rociar con solución de hipoclorito de sodio al 0.5% la sábana con la que esta envuelto el cadáver.
- 5) Pasar el cadáver a la bolsa mortuoria para traslado, con la sabana que cubre la cama donde fue atendido el paciente.
- 6) Una vez que se ha colocado el cadáver en la bolsa mortuoria resistente a la filtración de líquidos, previo al traslado, tras el cierre de la misma, se debe desinfectar el exterior con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% preparada recientemente.
- 7) Embalar el cadáver en una segunda bolsa y volver a rociar con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5% preparada recientemente.
- 8) Entregar el cadáver al auxiliar de servicio para el traslado a la morgue.
- 9) Se deben realizar la desinfección y sanitización del entorno, de acuerdo a lo establecido en los *Lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad por COVID-19* vigente.

E. Cuidados durante el traslado

1. El auxiliar de servicio efectuará el transporte en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19.
2. Para evitar accidentes con el cadáver, el transporte se realizará por dos auxiliares.

3. El traslado interno del cadáver deberá realizarse siguiendo la ruta crítica establecida por el establecimiento de salud, garantizando las condiciones de bioseguridad sin poner en riesgo al personal de salud, pacientes y otros actores.
4. El personal de salud introducirá el cadáver en las bolsas impermeables, luego lo ubicará en el féretro sellado destinado para casos de COVID-19, sin ningún tipo de manipulación.
5. El personal de salud informará a los responsables del traslado del cadáver, las actividades que se realizaron en el ambiente hospitalario, los cuidados a tener en cuenta y normas de bioseguridad a cumplir para disminuir los riesgos al momento de realizar el traslado y destino final del cadáver.
6. En caso que no se pueda realizar el traslado de manera inmediata, el cadáver quedará en la morgue, a una temperatura mínima de 4 grados centígrados. Está prohibido el congelamiento.

F. Desinfección del lugar donde ocurrió el fallecimiento

En el área donde ocurrió el fallecimiento, se debe realizar:

1. Limpieza y desinfección de toda la zona y de los elementos utilizados (cama, cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.) con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%.
2. Descartar todos los elementos del EPP que fueron utilizados.
3. Garantizar el manejo y la eliminación segura de los desechos generados en el proceso y manejo del cadáver.

G. Destino final del cadáver

1. El destino final puede ser inhumación o incineración.
2. Los responsables del traslado del cadáver, desde la morgue hospitalaria están obligados a trasladarlo inmediatamente al cementerio designado.
3. Se entregará el cadáver al personal del cementerio para que lo ubique en la fosa asignada.
4. Se debe garantizar la disponibilidad de equipos e insumos para el traslado del cadáver.

5. El personal de saneamiento ambiental que se designe para tal fin, verificará el cumplimiento de las medidas necesarias para proceder a la inhumación o incineración cuando aplique.
6. El personal del cementerio deberá llenar un registro en el cual se especifique la fosa donde esta cada uno de los fallecidos, además debe informar a la familia la ubicación correspondiente.
7. Se debe evitar realizar velación.
8. La inhumación del cadáver se realizará siempre en el municipio del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final.
9. La municipalidad en la que suceda el deceso, debe garantizar la emisión del Acta de Defunción correspondiente.

V. Disposiciones finales

a) Sanciones por el incumplimiento

Es responsabilidad del personal del SNIS, dar cumplimiento a los presentes Lineamientos técnicos, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

b) Revisión y actualización

Los presentes lineamientos técnicos, han sido elaborados en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible a la fecha y podrán ser revisados ante cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento del COVID-19.

c) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto por los presentes Lineamientos técnicos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

VI. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte de la Titular de esta Cartera de Estado.

San Salvador, treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte



Dr. Francisco José Alabí Montoya
Ministro de Salud

VII. Referencias bibliográficas

1. Organización Mundial de la Salud, Directrices de la OMS. Prevención y control de las infecciones respiratorias con tendencia epidémica y pandémica durante la atención sanitaria. 2014
2. Dirección de Medicina legal y Ciencias Forenses–Ministerio Público. Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres generados ante la eventual introducción del virus COVID-19 a Paraguay. Marzo 2020
3. Ministerio de Salud y Protección Social. Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres generados ante la eventual introducción del virus COVID-19 a Colombia. Bogotá, febrero 2020.
4. Ministerio de Sanidad. Procedimientos para el manejo de cadáveres de casos de COVID-19. Documento Técnico de la Sociedad Española de Anatomía Patológica. Madrid, marzo 2020.